



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2013-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Julio del año dos mil trece;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú prescribe que es competencia del gobierno local la promoción del desarrollo y la economía local, y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual les otorga competencias, entre otras, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación, y tránsito;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales tienen como función normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, ante el desorden vehicular, la contaminación y la inseguridad originados por la proliferación de terminales terrestres y la circulación de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros en el casco urbano de la ciudad de Trujillo, es necesario regular la circulación de los vehículos que brindan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional e internacional, a fin de lograr con ello un menor impacto vial y descongestión vehicular dentro del segundo anillo vial de la ciudad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, contando con el voto MAYORITARIO de sus miembros aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER como zona de acceso restringido para el ingreso y circulación de vehículos que brindan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional e internacional, a la zona comprendida al interior del Segundo Anillo Vial de la ciudad de Trujillo, el mismo que se precisará en el Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo - PDUM.

Las vías que conforman el Segundo Anillo Vial, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, son las siguientes:

- Av. América Norte, cuadra 01 a cuadra 12.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- Prolongación Av. América Norte, desde la intersección de la Cuadra 12 de la Av. América Norte y Calle A (La Hermelinda), hasta la intersección de las Avenidas Túpac Amaru y Pablo Casals.
- Avenida Pablo Casals en toda su extensión.
- Avenida América Oeste en toda su extensión.
- Avenida América Sur en toda su extensión.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como vías de acceso y salida de la ciudad de Trujillo para vehículos de categoría M3, regulada en el Decreto Supremo N° 058- 2003-MTC, que brindan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional e internacional, a las vías comprendidas por: La Vía de Evitamiento en toda su extensión y la Vía Industrial o Carretera Industrial en toda su extensión.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la transgresión a lo señalado en la presente ordenanza constituye infracción por parte de los conductores de los vehículos indicados en el artículo 2; por lo que la sanción de dicha infracción será aplicada conforme a lo normado en el Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, debiendo la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Trujillo coordinar con la Policía Nacional del Perú la fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- REGLAMENTAR, mediante Decreto de Alcaldía, por el periodo que dispone la Ley N° 28976, las rutas fijas de acceso directo al interior del Segundo Anillo Vial de la Ciudad de Trujillo, para aquellas empresas de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional e internacional, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza cuenten con licencia de funcionamiento respectiva vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE Y PUBLIQUE CONFORME A LEY

Dado en Trujillo, a los diecinueve días del mes de Julio del 2013.



Gloria Montenegro Figueroa
TENIENTE ALCALDESA